

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: 2023 – 0329-00

REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: OSCAR MELGAREJO MELGAREJO

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTROS

LAURA NATALIA DÍAZ MORENO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.278.161 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta de orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla BANAGRARIO, parte demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder que se allega con el presente escrito, estando dentro de la oportunidad legal para hacerlo procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, tal y como consta en el estado de endeudamiento que se aporta con la presente contestación.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO: Es cierto, precisando que el Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un beneficio económico que se otorga a una persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, ejecute un proyecto de **inversión nueva**, con la finalidad de mejorar la competitividad y sostenibilidad de la producción agropecuaria y de reducir sus riesgos de manera duradera, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la versión 050 del 2 de agosto de 2012 del Manual de Servicios – Finagro y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa. Este incentivo consiste en un abono que, con los recursos apropiados por el Gobierno Nacional para el programa, realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del beneficiario y con unos requisitos tales como: 1) Las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad, excepto los dispuestos a través de tasas de interés preferenciales y los que hayan sido otorgados a pequeños productores. 2) El incentivo se reconocerá para inversiones iniciadas dentro de los ciento ochenta (180) días calendario anteriores a la fecha de redescuento o registro del respectivo crédito. Para proyectos que contemplen el establecimiento de cultivos de tardío rendimiento, la antigüedad del gasto permitida para las etapas de previvero y vivero, podrá ser de hasta doce (12) meses. 3) No serán objeto del Incentivo la remodelación o refacción de obras existentes, la adquisición de maquinaria y/o equipos usados o la repotenciación de equipos. 4) La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento o registro del crédito obtenido para financiar el proyecto respectivo. Para proyectos de Plantación de Cultivos de Tardío Rendimiento, se entiende que los proyectos están terminados una vez se haya sembrado en sitio definitivo

la totalidad del área incluida en el proyecto; por lo tanto, la solicitud de elegibilidad sólo es procedente cuando se tenga sembrado el 100% del área. 5) Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto. Se presentará a FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito – e-FUICC del proyecto inscrito, practicado por el intermediario financiero en los términos y alcance que se determinan en el manual referido. En el caso de inversiones en plantación de cultivos de tardío rendimiento deberá certificar el costo tanto del establecimiento como del sostenimiento del período improductivo incluido en el proyecto financiado con el crédito redescontado o registrado ante la Dirección de Cartera de FINAGRO. FINAGRO realizará visitas de control aleatorias a los intermediarios y a los proyectos, para verificar el cumplimiento de requisitos y la existencia de los soportes del gasto, y podrá aplicar reliquidaciones y exigir reintegros en los casos a que haya lugar

AL CUARTO: Lo anterior no es un hecho sino una transcripción de lo establecido en el artículo 22 de la ley 101 de 1993.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto. Para la fecha de los hechos se encontraba vigente la versión 045 del 27 de febrero de 2012 del Manual de Servicios – Finagro y se requería el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contemplados en dicho reglamento y además la atención a las instrucciones y recomendaciones entregadas por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a los posibles beneficiarios en la documentación entregada por esta entidad.

AL SEXTO: Es cierto. Siendo pertinente resaltar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cumple a cabalidad las funciones establecidas una vez se van cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de servicios de FINAGRO y se atienden las instrucciones entregadas.

AL SÉPTIMO: Es parcialmente cierto debiendo aclarar que de acuerdo lo previsto por el numeral 4.1.5.1 del Manual de Servicios de FINAGRO, "*[e]l ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR*"

Lo anterior quiere decir que, quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, tiene la mera expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuente con recursos presupuestales y de tesorería.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Lo anterior no es un hecho es una transcripción de lo establecido en el numeral 7.1.2 del capítulo VII del manual de servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO: Es cierto. Siendo pertinente resaltar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cumple a cabalidad las funciones establecidas una vez se van cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de servicios de FINAGRO y se atienden las instrucciones entregadas.

AL UNDÉCIMO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto siendo pertinente destacar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cumple a cabalidad con sus obligaciones frente a los clientes/consumidores financieros. En el presente caso desarrollo las actuaciones correspondientes al trámite del Incentivo a la Capitalización Rural ICR del aquí demandante, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas por FINAGRO.

AL DÉCIMO TERCERO: Lo anterior no es un hecho sino un parafraseo de lo establecido en el numeral 4.1.5.1 del capítulo IV del manual de servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO CUARTO: Es cierto.

AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto.

AL DÉCIMO SEXTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe, siendo pertinente indicar que mi poderdante realiza los tramites establecidos una vez se cumpla con las condiciones determinadas en el manual de servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO SÉPTIMO: Lo anterior no es un hecho si no un parafraseo de lo establecido en el numeral 4.1.5.1 del capítulo IV del manual de servicios de FINAGRO.

AL DÉCIMO OCTAVO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DÉCIMO NOVENO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe, siendo pertinente indicar que mi poderdante realiza los tramites establecidos una vez se cumpla con las condiciones determinadas en el manual de servicios de FINAGRO.

AL VIGÉSIMO: Lo anterior no es un hecho, es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Sin perjuicio de lo anterior debe reiterarse que el hecho de radicar los documentos para acceso a un incentivo, no conlleva la aceptación de dicho beneficio, sino que esto es sujeto al cumplimiento de unos requisitos y la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad y aunado a que quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR tiene una simple expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO y este depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuente con recursos presupuestales y de tesorería.

AL VIGÉSIMO PRIMERO: No es cierto. Como ya fue indicado la sola presentación de la solicitud de elegibilidad no supone que el solicitante será beneficiario del programa dado que su elección depende de que se cumplan los requisitos establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO, la emisión de un concepto favorable por parte de FINAGRO y que además esta entidad cuente con recursos presupuestales y de tesorería.

AL VIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto. En la respuesta entregada a la parte demandante se indicó que: *"El estimado del incentivo esperado hubiera sido de \$8.800.000"*. Lo anterior implica que no existe certeza respecto de la suma que hubiese

sido abonada al crédito del aquí demandante en caso de haber sido seleccionado como beneficiario del ICR.

Es importante resaltar lo establecido en el párrafo del artículo **2.5.12.** del Decreto 1071 de 2015:

El pago del Incentivo se efectuará mediante el abono que haga el intermediario de crédito a la deuda que con él tiene el beneficiario por concepto del préstamo otorgado para financiar el proyecto de inversión objeto de este.

De lo anterior se colige que las sumas que eventualmente se reconocen a título de incentivo no se entregan al posible beneficiario por tratarse de dineros públicos y que únicamente son entregadas a los intermediarios para que se abonen al crédito otorgado para financiar el proyecto.

AL VIGÉSIMO TERCERO: Lo anterior no es un hecho, es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Sin perjuicio de lo anterior debe reiterarse que el hecho de radicar los documentos para acceso a un incentivo, no conlleva la aceptación de dicho beneficio, sino que esto es sujeto al cumplimiento de unos requisitos y la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad y aunado a que quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR tiene una simple expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO y este depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuente con recursos presupuestales y de tesorería.

AL VIGÉSIMO CUARTO: Es cierto.

AL VIGÉSIMO QUINTO: Es cierto, el aquí demandante presentó derecho de petición, el cual fue contestado por mi poderdante.

AL VIGÉSIMO SEXTO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe.

AL VIGÉSIMO SÉPTIMO: No es cierto. El BANCO no accedió a lo pretendido por el acá demandante, pues no existió incumplimiento del BANCO respecto de sus obligaciones para con el actor, ya que no existe responsabilidad por la no obtención del incentivo, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que luego de que se tramite la solicitud de elegibilidad debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido como beneficiario.

AL VIGÉSIMO OCTAVO: Lo anterior no es un hecho, es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante, siendo importante resaltar que los jueces, de acuerdo con lo establecido en el artículo 230 de la Constitución Política, únicamente se encuentran sujetos al imperio de la ley, de modo que las decisiones de las entidades administrativas, aun cuando ejercen funciones jurisdiccionales, no son vinculantes, más aún cuando las mismas se profieren en procesos en los que se ventilan pretensiones disimiles a las perseguidas en presente caso.

FRENTE AL SEGUNDO ACAPITE DE FUNDAMENTOS DE HECHO

AL PRIMERO: Es parcialmente cierto dado que no tuvo en cuenta las instrucciones entregadas por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA respecto de la programación de la visita de control de inversión.

AL SEGUNDO: No nos consta nos atenemos a lo que se pruebe.

AL TERCERO: No es cierto. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no incumplió sus obligaciones para con el actor, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que luego de que se tramite la solicitud de elegibilidad debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido como beneficiario.

AL CUARTO: Lo anterior no es un hecho, es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante.

AL QUINTO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Además como ya se indicó el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no incumplió sus obligaciones para con el actor, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que luego de que se tramite la solicitud de elegibilidad debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido como beneficiario. Es importante destacar que en el presente caso nos encontramos en un proceso de responsabilidad civil contractual y no en un proceso de protección al consumidor financiero por lo que la existencia de culpa y los daños que se pretenden reclamar deben ser debidamente acreditado por la parte demandante quien tiene la carga de probar todos los supuestos de hecho frente a los que pretende se apliquen consecuencias jurídicas. Sobre la presunción de responsabilidad debemos distinguir entre la actividad financiera propiamente dicha, la cual se puede catalogar como una actividad peligrosa y sobre la cual no existe ningún reproche en cuanto a la ejecución del crédito desembolsado al aquí demandante. Por otra parte, están las obligaciones que como intermediario tiene el Banco Agrario, las cuales, no se encuentran reguladas por la ley de protección al consumidor financiero sino por los manuales y normas aplicables en torno a las obligaciones de los intermediarios de cara a los incentivos a la capitalización rular, lo cual no tiene que ver con la actividad del banco y el régimen de responsabilidad "reforzado" aplicable a las entidades financieras, por ende el demandante no se exime de la carga de la prueba y de demostrar los elementos de la responsabilidad en cuanto a la culpa, el daño y nexo de causalidad.

AL SEXTO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Siendo pertinente aclarar que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cumplió con sus obligaciones como intermediario financiero.

AL SÉPTIMO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Como ya se ha reiterado el BANCO

AGRARIO DE COLOMBIA no incumplió sus obligaciones para con el actor. La parte demandante en este proceso no acredita de manera suficiente la existencia de un perjuicio cierto que se derive de la actuación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incumpliendo con la carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL OCTAVO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Como ya se ha reiterado el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no incumplió sus obligaciones para con el actor. La parte demandante en este proceso no acredita de manera suficiente la existencia de un perjuicio cierto que se derive de la actuación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incumpliendo con la carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL NOVENO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Como ya se advirtió la decisión sobre la elección del solicitante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, no está en cabeza de los intermediarios financieros, en este caso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ya que su obligación cesa con la presentación de la solicitud de elegibilidad frente a FINAGRO, trámite que no asegura que el solicitante será beneficiario del Incentivo, dado que la solicitud debe continuar con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por parte de esta entidad, y además, de pende de la existencia de recursos. Por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

AI DÉCIMO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Como ya se advirtió la decisión sobre la elección del solicitante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, no está en cabeza de los intermediarios financieros, en este caso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ya que su obligación cesa con la presentación de la solicitud de elegibilidad frente a FINAGRO, trámite que no asegura que el solicitante será beneficiario del Incentivo, dado que la solicitud debe continuar con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por parte de esta entidad, y además, de pende de la existencia de recursos. Por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

AL UNDÉCIMO: No es un hecho es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Teniendo en cuenta que los solicitantes del incentivo únicamente tienen la mera expectativa de ser beneficiarios del ICR y además las sumas que eventualmente se reconocen a título de incentivo no se entregan al posible beneficiario por tratarse de dineros públicos y únicamente son entregadas a los intermediarios para que se abonen al crédito otorgado para financiar el proyecto.

AL DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto. El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA no incumplió sus deberes como intermediario financiero como ya se ha indicado en la presente contestación. Debiendo reiterar que de acuerdo lo previsto por el numeral 4.1.5.1 del Manual de Servicios de FINAGRO, “[e]l ingreso al Registro en Espera no concede ningún derecho distinto a que se tramite la solicitud de elegibilidad en el caso de existir recursos presupuestales y de tesorería y, por tanto, la ejecución del proyecto debe efectuarse con prescindencia del ICR”.

Lo anterior quiere decir que, quien pretende ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR tiene la mera expectativa de ser elegido para el programa, dado que su elección depende no solo de que se cumplan los requisitos y se realice la entrega de documentos ante FINAGRO, sino que además debe existir concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular por lo que no está garantizado un concepto positivo, y que además esta entidad cuente con recursos presupuestales y de tesorería.

AL DÉCIMO TERCERO: Lo anterior no es un hecho, es una apreciación subjetiva de parte, que debe ser debidamente probado por el aquí demandante. Reiterando que el BANCO no incumplió sus obligaciones para con el actor por lo que no existe responsabilidad por la no obtención del incentivo, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que luego de que se tramite la solicitud de elegibilidad debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido como beneficiario.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto que me opongo, a todas y cada una de las DECLARACIONES Y CONDENAS, por carecer el demandante del derecho, además de estar ausente de razones jurídicas y fácticas para alegarlo y fundamentar sus pretensiones. Me opongo a que sean despachadas en forma favorable las solicitudes deprecadas por la parte actora por las siguientes razones individualizadas respecto a cada pretensión a saber:

- PRETENSIONES PRINCIPALES:

FRENTE A LA PRIMERA. – Me opongo a que se declare que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA incumplió con sus obligaciones respecto del beneficio de Incentivo a la Capitalización Rural – ICR. Como ya se explicó, el BANCO agrario cumplió con sus obligaciones frente al aquí demandante y realizó los tramites establecidos frente al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR. La decisión sobre la elección del demandante como beneficiario o no del programa no recaía sobre el BANCO dado que este fungió únicamente como intermediario y la decisión sobre el otorgamiento del incentivo estaba en cabeza de FINAGRO.

FRENTE A LA SEGUNDA. – Me opongo a que se declare que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, es responsable de los daños causados al demandante, en atención a lo indicado en el aparte anterior y teniendo en cuenta que en el caso de las pretensiones consecuenciales únicamente pueden prosperar en la medida en que la de antemano o pretensión inicial tenga una resolución satisfactoria, dado que se encuentran ligadas por una relación de causalidad que impone un cierto orden de estudio, cosa que sucede en el presente caso.

FRENTE A LA TERCERA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que las meras expectativas no son objeto de indemnización y el aquí demandante no fue elegido beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, por lo que en cabeza suya nunca recayó el derecho a que se abonara en favor del crédito el valor correspondiente al Incentivo. Debe resaltarse que, al tratarse de dineros públicos, estos no son entregados a los beneficiarios en ninguna circunstancia, sino que de ser elegidos son abonados a los créditos tomados con los intermediarios financieros.

FRENTE A LA CUARTA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que por ser una pretensión accesoria debe seguir la suerte de la principal máxime cuando el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo las cuales eran, entre otras, i) presentar la operación de redescuento para que se inscriban los proyectos como posibles beneficiarios del Incentivo de Capitalización; ii) realizar la visita de control de inversión; iii) Radicar la solicitud de elegibilidad de los proyectos ante FINAGRO.

FRENTE A LA QUINTA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que por ser una pretensión accesoria debe seguir la suerte de la principal máxime cuando el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo.

FRENTE A LA SEXTA. – Me opongo a su prosperidad, toda vez que en el presente proceso no se encuentran debidamente acreditadas.

- **RESPECTO DE LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:**

ME OPONGO A SU PROSPERIDAD, por ser repetitivas de las principales baste con indicar que se tomen los mismos fundamentos de estas y reiterando que al no existir causa de la demanda lo accesorio sigue la suerte de lo principal y como ya se ha dicho al Banco no puede endilgarse responsabilidad por la no elección del demandante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, teniendo en cuenta que la decisión sobre el otorgamiento y pago del incentivo, no está en cabeza de los intermediarios financieros, ya que no basta la presentación de la solicitud de elegibilidad. Luego de que esta se presenta debe continuarse con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa, por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

EXCEPCIONES DE MERITO

I. INEXISTENCIA DE DERECHOS CONSOLIDADOS

Nuestro ordenamiento jurídico tiene dispuestos mecanismos de protección de los derechos adquiridos dado que presuponen la consolidación de los requisitos estipulados en la Ley, lo que permite que su titular pueda exigirlo en cualquier momento. No pasa lo mismo con las meras expectativas, las cuales *consisten en probabilidades de adquisición futura de un derecho (...)*¹, lo que quiere decir que cuando se habla de mera expectativa se tiene claro que el sujeto no tiene un derecho constituido a su favor.

En el presente caso, **OSCAR MELGAREJO MELGAREJO**, en ningún momento tuvo un derecho constituido a su favor, dado que desde el momento en que se postuló para ser beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, únicamente recayó sobre él la expectativa de ser elegido por FINAGRO como beneficiario del ICR. De acuerdo con lo anterior, la presentación de la solicitud de elegibilidad no colocaba en cabeza del demandante el derecho a ser beneficiario del ICR, pues luego de su radicación debía continuarse el trámite ante FINAGRO, quien luego de la revisión de los documentos y constatación de los requisitos podía tomar una decisión favorable o desfavorable frente a la solicitud.

¹ Corte Constitucional, sentencia C-242 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo.

Lo anterior ha sido reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Sub Sección "A", en sentencia del 01 de febrero de 2007, M.P. Myriam Guerrero de Escobar, en la que se señaló:

"(...) [R]esulta evidente que la Gerencia Regional de la corporación crediticia, al suscribir el contrato de transacción con ..., por el cual reconoció y pagó a ésta una suma equivalente a la que habría recibido de haber sido beneficiada con el incentivo..., fue apresurada, pues aunque los requerimientos solicitados hubieran sido enviados en tiempo, eso no implicaba que la asociación tuviera garantizada la adjudicación del beneficio, ya que simplemente habría continuado el proceso de selección ante FINAGRO, el cual podría haber sido calificado tanto de manera positiva como negativa..."

En atención a lo indicado no puede endilgarse responsabilidad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dado que el demandante apenas tuvo la mera expectativa de ser beneficiario de los incentivos, elección que como ya se dijo no dependía de mi poderdante.

II. LAS MERAS EXPECTATIVAS NO SON OBJETO DE INDEMNIZACIÓN

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que las meras expectativas no son objeto de indemnización, dado que el perjuicio debe ser cierto, es decir, se debe brindar certeza al juez de que el demandante hubiese estado en una situación mejor si el demandado no hubiese realizado el acto que se reprocha. Entre otras en sentencia de cuatro (4) de abril de dos mil uno (2001) enseñó:

[R]esulta claro que las meras expectativas no son indemnizables, como bien lo ha expresado reconocida doctrina, según la cual, "Al exigir que el perjuicio sea cierto, se entiende que no debe ser por ello simplemente hipotético, eventual. Es preciso que el juez tenga la certeza de que el demandante se habría encontrado en una situación mejor si el demandado no hubiera realizado el acto que se le reprocha".

La jurisprudencia de la Corporación, de igual forma, ha sido reiterativa sobre este mismo particular. Es así, sólo por vía de ejemplo, como recientemente puntualizó "que la concreción del lucro cesante,..., queda a la determinación racional del juez, pues sólo los beneficios ciertos son los tutelados por el derecho, y ninguna reacción jurídica puede conectarse al daño que afecta a un interés incierto, ya que el derecho no puede considerar las fantasías e ilusiones de eventuales ventajas", como lo preconiza con acierto el profesor italiano Adriano de Cupis, quien agrega que "Teniendo en cuenta las circunstancias y las actitudes del perjudicado, es como debe valorar el juez si una determinada ventaja se habría o no realizado a su favor. Aunque debe entenderse bien que la certidumbre, dentro del campo de lo hipotético, no puede ser absoluta, por lo que hay que conformarse con una certeza relativa, o sea, con una consideración fundada y razonable..."(Sentencia del 28 de junio de 2000, exp. 5348)

Importa destacar, además, que no basta que el perjuicio sea cierto y que, como tal exista o llegue a existir, sino que es indispensable que se acredite en la esfera del proceso, pues, en caso contrario –como se acotó–, afloraría o se evidenciaría su incertidumbre, en tanto y en cuanto en ambos casos –daño eventual o hipotético y daño no acreditado o demostrado– el juez carecería de elementos fidedignos para comprobar su certeza y proceder a su valuación. Así lo tiene sentado esta Corporación cuando precisó, entre otros fallos, que "Es verdad

averiguada que para el reconocimiento de un perjuicio se requiere, además de ser cierto y, en línea de principio, directo, que esté plenamente acreditado, existiendo para ello libertad de medios probatorios” (se subraya, ibídem).

En el presente caso no existe certeza frente a la elección de **OSCAR MELGAREJO MELGAREJO**, como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, razón por la cual no se cumple con uno de los requisitos esenciales, esto es que el daño sea cierto para que pueda endilgarse que existe responsabilidad.

III. INEXISTENCIA DE PERJUICIOS

En el presenta caso la parte demandante no ha demostrado con suficiencia la existencia de un perjuicio provocado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, entendidos estos como el conjunto de elementos que aparece como las diversas consecuencias que se derivan del daño para la víctima de este, no basta indicar la existencia de un daño, sino que es necesario probar con suficiencia que de este daño se derivaron perjuicios. La Corte Suprema de Justicia a través de sentencia de trece (13) de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) indicó que:

"[El] daño, considerado en sí mismo, es la lesión, la herida, la enfermedad, el dolor, la molestia, el detrimento ocasionado a una persona en su cuerpo, en su espíritu o en su patrimonio [mientras que] el perjuicio es el menoscabo patrimonial que resulta como consecuencia del daño; y la indemnización es el resarcimiento, la reparación, la satisfacción o pago del perjuicio que el daño ocasionó”.

La parte demandante en este proceso no acredita de manera suficiente la existencia de un perjuicio cierto que se derive de la actuación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, incumpliendo con la carga probatoria establecida en el artículo 167 del Código General del Proceso. Por esta razón y dando cumplimiento a lo establecido en el citado artículo al no cumplir con la carga de probar, la decisión deberá ser adversa.

En relación con lo anterior tampoco es posible aplicar lo dispuesto frente a la *pérdida de la oportunidad*² en el presente caso, en primer lugar, por ser improcedente, toda vez que el Banco no incumplió las obligaciones a su cargo respecto del aquí demandante y además porque no se cumplen los requisitos de esta figura, es son certeza frente a la oportunidad que se pierde, imposibilidad de obtener provecho, probabilidad de obtención del provecho esperado.

Estos requisitos no se cumplen dado que la elección como beneficiario del Incentivo no es una ocasión cierta ya que dependía de que: i) el solicitante diera cumplimiento a la totalidad de los requisitos dispuestos en las normas que lo regulan, ii) se realizará la entrega de documentos ante FINAGRO, por parte del intermediario, obligación que cumplió el Banco de acuerdo con los hechos ya manifestado, iii) la emisión de un concepto favorable de FINAGRO, el cual depende del análisis que esta entidad realice frente a cada caso particular, por lo que no está garantizado un concepto positivo, y iv) que FINAGRO cuente con recursos presupuestales y de tesorería. Por lo que los presuntos daños y perjuicios expuestos por el demandante son hipotéticos o eventuales y no

² Como ha sido indicado por la doctrina la pérdida de una oportunidad es un instrumento para medir la certeza del perjuicio que “será considerado (o no) como suficientemente consolidado para ser reparado según el mayor o menor grado de certeza que se permita predicar de la pérdida de la oportunidad. El daño. Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2007. p. 159.

resultan indemnizables toda vez que quien alega un hecho debe demostrar la ocurrencia de este para que se produzca el efecto pretendido.

En el caso que nos ocupa la parte demandante no solicitó el estudio de esta variable y además no acreditó que su no elección como beneficiario del incentivo se ocasiono a causa de la pérdida de la oportunidad que le haya generado el Banco, por lo que el juez no podría entrarla a revisar so pena de incurrir en fallo extrapetita.

IV. RUPTURA DEL NEXO CAUSAL

La cual se fundamenta teniendo claro que la decisión sobre la elección del solicitante como beneficiario del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR, no está en cabeza de los intermediarios financieros, en este caso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, ya que su obligación cesa con la presentación de la solicitud de elegibilidad frente a FINAGRO, trámite que no asegura que el solicitante será beneficiario del Incentivo, dado que la solicitud debe continuar con el proceso de selección ante FINAGRO, el cual puede tener como resultado una decisión positiva o negativa por parte de esta entidad, y además, de pende de la existencia de recursos. Por lo que frente al solicitante únicamente se configura una mera expectativa de ser elegido beneficiario.

V. GENÉRICA:

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad material en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez puede afirmarse que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de estos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que la constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales:

1º. DOCUMENTALES:

1º. El estado de endeudamiento de **OSCAR MELGAREJO MELGAREJO**.

2º. Descripción del proceso operativo ICR vigente para el año 2012.

3º. Certificado de existencia y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4º. Poder debidamente conferido.

5º. Los demás documentales que ya reposan en el expediente.

DECLARACIÓN DE PARTE

Cítese y hágase comparecer a **OSCAR MELGAREJO MELGAREJO** para que, en audiencia absuelva el interrogatorio que le formularé por escrito o verbalmente el día de la diligencia.

ANEXOS

Los documentos relacionados como prueba en la presente contestación de demanda.

PETICIÓN

De acuerdo con la contestación de la presente demanda, señor(a) Juez, respetuosamente me permito solicitarle:

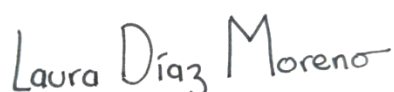
1. Se declaren probadas las excepciones propuestas, como consecuencia de ello se desvincule al Banco Agrario de Colombia, y se abstenga de condenar a la entidad en costas.

NOTIFICACIONES

- La entidad a la cual represento en la Carrera 8 No. 15-43 Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3669361 - 316 4642705, Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

- Por mi parte las recibiré en la carrera 72m número 43 -87 sur de Bogotá o en la secretaria de su Despacho. Teléfono: 3057065913 - Correo electrónico: la_lis92@hotmail.com, el cual es el inscrito en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura-SIRNA.

Señor Juez,



LAURA NATALIA DIAZ MORENO

Cedula de ciudadanía número 1.026.278.161 de Bogotá.

Tarjeta profesional número 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura.



1

06/05/2023

Ciudad	TIPACOQUE	Oficina	1586	
Nombre	MELGAREJO MELGAREJO OSCAR	Concurso	No	
C.C.	6613438	Situación		
Dirección	FINCA LAS ANTIGUAS	Teléfono	3896324	
Valor activo	0.00	CIU	0150	EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Descripción	Valor	Referencia
-------------	-------	------------

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	2,267,738.00	36,666.16	0.00	14,050.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	0.00	2,267,738.00	36,666.16	0.00	14,050.00	0.00	0.00	0.00

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es **CABEZA** de obligación o cuando es otro **DEUDOR** principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es **CODEUDOR** v/o **AVALISTA**
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

06/05/2023

DATOS BASICOS

Ciudad	TIPACOQUE	Oficina	1586
Nombre	MELGAREJO MELGAREJO OSCAR	Concurso	No
C.C.	6613438	Situación	
Dirección	FINCA LAS ANTIGUAS	Teléfono	3896324
Valor activo	0.00	CIU	0150
EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA			

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1	Asignar y reasignar visitas de control de inversión	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Controles de inversión 1.1 El software de Profesionales y/o Agentes Externos recibe automáticamente la base de datos que contiene la información de los créditos agropecuarios desembolsados en el mes, enviada por la Gerencia de Sistemas de Información. 1.2 De forma aleatoria el software de Profesionales y/o Agentes Externos realiza la asignación automática de los Profesionales y/o Agentes Externos encargados de realizar los controles de inversión. Sin embargo adicionalmente debe asignar: ✓ las visitas de control de los proyectos inscritos por FINAGRO con la información suministrada por Unidad de Gestión de Incentivos. ✓ las visitas de control solicitadas por las áreas que la Vicepresidencia de Crédito y/o de Riesgo determine ✓ Las visitas solicitadas por los Directores que corresponden a créditos con más de un desembolso Nota: De acuerdo a la necesidad, por vencimiento de plazos, volúmenes, disponibilidad del Profesional y/o Agente Externo, entre otros, la Unidad Técnica podrá realizar asignaciones manuales. 1.3 A través del software de Profesionales y/o Agentes Externos al menos una vez al mes generar informe de créditos que no tengan Profesional y/o Agente Externo asignado y que tengan más de 120 días calendario desde la fecha de redescuento y/o desembolso. 1.4 A través de la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos al menos una vez al	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		mes genera informe de asignaciones por cada Profesional y/o Agente Externo. 1.5 Producto del análisis de los anteriores informes, se debe asegurar que todos los créditos que tengan más de 120 días calendario desde la fecha de redescuento y/o desembolso tengan Profesional y/o Agente Externo asignado. 1.6 Verifica contra la base de datos de ICR que las operaciones de crédito que necesiten control de inversión se encuentren cargadas en la herramienta y se haya asignado Profesional y/o Agente Externo. 1.7 Recibir las solicitudes de reasignación de visitas de Profesionales y/o Agentes Externos que manifiestan no poder realizarlas. 1.8 Verifica que la reasignación se quede registrada en el sistema. 1.9 Envía reasignación por correo electrónico con la información del control de inversión, notificando al profesional que la solicitó, y al que se le reasignó.	
2	Enviar asignaciones	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Controles de inversión 2.1 verifica que la base de datos de contacto de Profesionales y/o Agentes Externos esté actualizada. 2.2 Genera informe de asignación de Profesionales y/o Agentes Externos, a través del software	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		2.3 Verifica que el informe tenga la información requerida y se encuentre listo para su envío, 2.4 En caso que no tenga el formato adecuado, realizar los ajustes pertinentes. 2.5 Con base en el anterior informe, envía asignaciones por correo electrónico o medio magnético en archivo a cada uno de los Profesionales y/o Agentes Externos	
3	Recibir y Verificar asignaciones	Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión 3.1 Recibe archivo con las asignaciones. 3.2 Verifica que las asignaciones realizadas corresponden a su zona y/o las puede realizar de acuerdo a los tiempos y plazos establecidos. 3.3 Asigna el profesional que realizará el control de inversión y notifica vía correo electrónico a las oficinas la persona encargada de la labor 3.4 Contacta al Director de la oficina para presentarse y establecer fecha aproximada de visita a fin de que pueda recibir los documentos necesarios para efectuar la visita	
4	Solicitar reasignación	Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión 4.1 En caso de tener visitas de control de inversión asignadas que no puede realizar por, informar por escrito dentro de los 5 días siguientes al Profesional Universitario de la Unidad Técnica encargado de coordinar la regional para la que pertenece y solicita la reasignación.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		4.2 Recibe confirmación de la reasignación.	
5	Contactar Profesional y Entregar Documentos para visita	Oficina / Director 5.1 Contacta al cliente para indagar sobre el avance de las inversiones, si éste ya terminó y le recuerda la documentación que deben aportar y en el cumplimiento de los plazos otorgados para la entrega de los mismos. Además constata que cada uno de los clientes de crédito cuyas inversiones sean sujetas de acceder al ICR tengan el anexo 1 "Solicitud de Requisitos para el Trámite del ICR" Nota: si identifica operaciones de crédito con acceso al ICR, que fueron cancelados, prepagados o que el cliente falleció deberá reportar a más tardar el 30 de cada mes a la Vicepresidencia de Crédito – Unidad Técnica y a la Unidad de Gestión de Incentivos, para no asignar las visitas 5.2 Si el cliente inscrito a ICR no ha terminado las inversiones y solicita prórroga debe entregar carta y solicitar se envíe el anexo 3 a la Unidad de gestión de Incentivos, e informar a la Unidad Técnica y al Profesional y/o Agente Externo para el aplazamiento de la visita. 5.3 en caso que el cliente ya haya terminado las inversiones, Realiza seguimiento a la asignación del Profesional y/o Agente Externo de todas las operaciones de crédito que requieran control de inversión, máximo al día 130 calendario contado a partir de la fecha de desembolso; para ello debe consultar la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos ubicada en intranet: "<i>Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica/ Aplicativo Profesionales Externos</i>", verificando que las visitas de control de inversión ya tengan Profesional y/o	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Agente Externo asignado. Igualmente establece que el Agente Externo le haya confirmado el nombre del profesional que realizará la labor 5.4 En caso de no estar asignadas, solicita mediante correo electrónico dirigido a la Unidad Técnica, se asigne Profesional y/o Agente Externo. 5.5 Contacta al Profesional y/o Agente Externo que va a realizar el control de inversión y le solicita que se acerque a la oficina para recibir los documentos necesarios para efectuar la visita (Planificación o formato de entrevista, carta de aprobación, tabla de amortización y datos de contacto del cliente o de sus referencias). 5.6 Entrega los anteriores documentos al Profesional y/o Agente Externo. 5.7 Gestiona la ubicación del cliente para poder realizar el control de inversión, a quien le informa los documentos que debe entregar al momento de la visita. 5.8 Le informa al Profesional y/o Agente Externo la fecha máxima que debe entregar el control de inversión y acuerda posible fecha de entrega a fin que se reciban oportunamente los documentos y se pueda seguir con el proceso respectivo. Igualmente solicita se reporte cualquier plazo adicional o prórroga que solicite el cliente. 5.9 Hace seguimiento para que el Profesional y/o Agente Externo entregue los informes a tiempo sin poner en riesgo los que están inscritos a ICR.	
6	Contactar	Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
	Beneficiario	6.1 Al recibir la documentación entregada por la oficina para realizar el control de inversión, verifica que corresponde al cliente y las obligaciones sujetas a visita. 6.2 Contacta telefónicamente al beneficiario máximo al quinto día de recibir los documentos para preguntar por el avance de la ejecución de la inversión. 6.3 Si el beneficiario manifiesta que terminó las inversiones, acuerda una fecha dentro de los plazos establecidos para realizar la visita de verificación y control de inversión. Si manifiesta no haber terminado las inversiones, le informa al cliente que se acerque a la oficina a presentar carta de solicitud de prórroga, y le informa al director de la oficina de la novedad, para que solicite prórroga. 6.4 Le recuerda telefónicamente al beneficiario los documentos que debe tener listos en el momento de la visita.	
7	Realizar Visitas	Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión 7.1 Realiza la visita dentro de los plazos establecidos, es decir dentro de los 40 días siguientes a la asignación siempre y cuando el proyecto productivo se haya terminado o se cumplan los plazos máximos definidos para el estado del proyecto. Nota: no se pueden incluir los 30 días calendario que da FINAGRO para acreditar el cumplimiento, pues los mismos son de para el trámite del Banco. 7.2 Teniendo en cuenta la documentación aportada por el beneficiario, se diligencia el Anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones".	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		7.3 Si el control de inversión a realizar es elegible de ICR, se diligencia el Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC). 7.4 Realiza el registro fotográfico de la inversión encontrada y toma datos de las coordenadas de GPS para el anexo 18. 7.5 Recibe del cliente la documentación requerida por tipo de inversión. 7.6 Si el proyecto está inscrito a ICR es necesario que para el trámite del Incentivo verifique la existencia de los documentos soportes de la inversión financiada, teniendo en cuenta los requisitos generales y particulares dependiendo del tipo de inversión como se describe en el manual de servicios Finagro. 7.7 Revisa en presencia del cliente la documentación aportada por este, en especial los soportes del gasto y las fotografías verificando el cumplimiento de los requisitos con base en lo dispuesto en la normatividad vigente. 7.8 En los casos de no recibir la documentación completa del beneficiario, se debe reportar por escrito mediante un anexo explicativo, la gestión adelantada con el cliente y las causales de no entregar de manera completa. 7.9 En caso de que la documentación entregada por el beneficiario no cumpla con lo señalado en la normatividad vigente, asesora correctamente al cliente para la consecución oportuna de los documentos, señalándole que tiene un plazo de cinco (5) días calendario para la corrección y/o complementación de la misma así como el riesgo de perder el	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Incentivo de no cumplir con el plazo y documentación solicitada, siempre y cuando los plazos de la vigencia lo permitan. 7.10 Una vez efectuada la visita debe definir si el proyecto: ✓ Cumplió con el 100% la inversión financiada. ✓ Cumplió parcialmente la inversión y en qué porcentaje. ✓ No cumplió con la inversión y cuál es la justificación del incumplimiento. ✓ Definir si el cliente realizó desviación de los recursos del crédito otorgado. ✓ Definir si el cliente realizó cambio de inversión.	
8	Alistar y entregar documentos.	Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión 8.1 Verifica que el Anexo 17 y FUICC estén correctamente diligenciados y corresponden con lo visitado y los soportes recibidos. 8.2 Realiza una breve descripción a las fotografías tomadas. 8.3 Realiza anexos explicativos, indicando la gestión realizada por cada documento faltante o que explique la ausencia de diligenciamiento de uno de los campos de los formatos de control de inversión. 8.4 Diligencia el Anexo 18 de este manual "Formato de Georeferenciación de predios". Con base en la lectura realizada con el GPS. Nota: en caso que el Profesional y/o Agente Externo no adjunte el Anexo 18 de este manual "Formato de Georeferenciación de predios", podrá adjuntar un anexo explicativo	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		indicando las razones y/o justificaciones por las cuales no utilizó el GPS o adjunto el formato. 8.5 Organiza los soportes de la inversión. 8.6 Corrige las inconsistencias reportadas por la Unidad Técnica en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir de la fecha del reporte generado siempre y cuando los plazos de la vigencia lo permitan. 8.7 Atiende los requerimientos que le correspondan, solicitados y reportados por la Unidad Técnica en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de reporte. Nota: El Profesional y/o Agente Externo debe garantizar la calidad, veracidad, consistencia de los formatos diligenciados, de acuerdo a los documentos que lo soportan. 8.8 Entrega en la oficina a más tardar a los 170 días a partir del desembolso siempre y cuando el proyecto productivo se haya terminado, el cliente haya permitido la visita y no existan inconvenientes de orden público, o cuando se cumplan los tiempos máximos definidos para otros estados del proyecto, los anteriores documentos debidamente diligenciados y en el siguiente orden: • FUICC • Soporte de Gastos • Registro fotográfico • Anexo 1 • Anexo 2	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Carta de solicitud de prórroga si aplica.	
9	Recibir, verificar y Enviar Documentos	Oficina / Director 9.1 Recibe los documentos del Profesional y/o Agente Externo, verifica los informes contra la carta de aprobación y COBIS, revisa los soportes y se asegura de la completitud de los documentos. 9.2 Ingresa a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y realiza las actividades descritas para la recepción de documentos en oficina, indicadas en el manual de usuario oficina Profesionales y/o Agentes Externos, agregando allí las observaciones de recibido, en lo referente a cumplimiento, incumplimiento, documentos recibidos, fecha y destino de envío de documentos. 9.3 En el caso que el informe del control de inversión se trate de un proyecto elegible de ICR, realiza la revisión y verificación y consistencia de los documentos y formatos entregados con lo diligenciado por el Profesional y/o Agente Externo con base en lo definido en el anexo 2 del manual de procedimientos para la administración del ICR "REQUISITOS PARA ELEGIBILIDAD ICR", el cual debe ser firmado por el director y por el Profesional y/o Agente Externo. 9.4 Con base en la verificación relaciona las observaciones pertinentes a los documentos faltantes y genera para firmar el Anexo 19 de esta manual "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión", como constancia de la verificación y recepción de éstos.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS																											
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión																									
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO																								
		9.5 Informa al cliente mediante comunicación escrita la documentación faltante, inconsistente y/o ilegible, acorde con la normatividad del ICR, señalándole un plazo de cinco (5) días calendario si el tiempo del proyecto lo permite para la corrección y/o complementación de la misma y su recepción en la oficina así como el riesgo de perder el Incentivo de no cumplir con el plazo y documentación solicitada. (ésta carta debe hacer parte de la carpeta del cliente) Una vez el cliente la corrige revisa la documentación entregada por el cliente verificando el cumplimiento de los requisitos con base en lo dispuesto en el Manual de Servicios FINAGRO. 9.6 Si los documentos están correctos y completos procede a separar en varios paquetes de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th><th>Carpeta única</th><th>Unidad de Gestión de Incentivos</th><th>Profesional externo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anexo 17 A y B: "Formato Control de Inversiones".</td><td>Original</td><td></td><td>copia</td></tr> <tr> <td>Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios".</td><td>Original</td><td></td><td>copia</td></tr> <tr> <td>Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión".</td><td>copia</td><td></td><td>original</td></tr> <tr> <td>FUICC</td><td>copia</td><td>Original</td><td>copia</td></tr> <tr> <td>Soportes de Inversión y tenencia</td><td>copia</td><td>copia</td><td>copia</td></tr> </tbody> </table>	Documento	Carpeta única	Unidad de Gestión de Incentivos	Profesional externo	Anexo 17 A y B: "Formato Control de Inversiones".	Original		copia	Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios".	Original		copia	Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión".	copia		original	FUICC	copia	Original	copia	Soportes de Inversión y tenencia	copia	copia	copia	
Documento	Carpeta única	Unidad de Gestión de Incentivos	Profesional externo																								
Anexo 17 A y B: "Formato Control de Inversiones".	Original		copia																								
Anexo 18: "Formato de Georeferenciación de predios".	Original		copia																								
Anexo 19: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión".	copia		original																								
FUICC	copia	Original	copia																								
Soportes de Inversión y tenencia	copia	copia	copia																								

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS						
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos			6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión			
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD				TIEMPO ESTIMADO
		Registro Fotográfico	Original	copia	copia	
		Anexos explicativos de las inversiones	copia	Original	copia	
		Corrección de Inconsistencias proyectos con ICR		Original		
		Corrección de Requerimientos proyectos con ICR		Original		
		Anexo 1 "Solicitud de Requisitos para el Trámite del ICR"		Original		
		Anexo 2: del manual de procedimientos para la administración del ICR "Requisitos para la elegibilidad del ICR".		Original		
		Anexo 3: solicitud de prórroga		Original		
		Carta cliente solicitando prórroga		Original		
Notas:						
• Si no están completos espera 5 días calendario a fin de que el cliente tenga tiempo de hacerlos llegar • Las copias deben ser legibles						
9.7 Entrega el paquete correspondiente al Profesional y envía a más tardar al día siguiente los paquetes correspondientes a digitalizar a Carpeta Única y por tula el paquete a la Unidad de Gestión de Incentivos.						
9.8 Deja constancia en la planilla de correspondencia del envío realizado.						
9.9 Reporta a la Gerencia de Administración de Cartera, al área de riesgos y a la unidad Técnica los cumplimientos parciales, no cumplimientos o cambios de inversión no consultados, que logre identificar durante la verificación de los informes de control de inversión que presenten los profesionales y/o agentes externos.						

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
10	Recibir, Clasificar y entregar documentos.	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Oficial Soporte Archivo – On Base	
		10.1 Verifica por sticker la información contenida en la planilla entregada de correspondencia con el contenido recibido y lo puntea en el SAC.	
		10.2 clasifica la documentación para hacer la entrega correspondiente al funcionario indicado.	
		10.3 Registra en una base de datos la correspondencia recibida y a quien se le entregó.	
11	Revisar Control de Inversión	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Controles de inversión	
		11.1 Recibe del oficial soporte los documentos soporte de la inversión financiada al cliente fotografías, soportes del gasto y el anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones".	
		11.2 Verifica la completitud de los requisitos enviados por el Profesional y/o Agente Externo necesarios para el trámite (FUICC, soportes del gasto, fotografías y los adicionales según el tipo de inversión y su coherencia con lo diligenciado en el anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones".	
		11.3 Revisa los datos contenidos en el anexo 17 de este manual "Formato Control de Inversiones", contra los soportes físicos, verificando también, la carta de aprobación.	
		Nota: En cuanto a la revisión para autorizar los pagos de las visitas de controles de inversión, la Unidad Técnica debe revisar el 100% de los informes de grandes y mediamos	

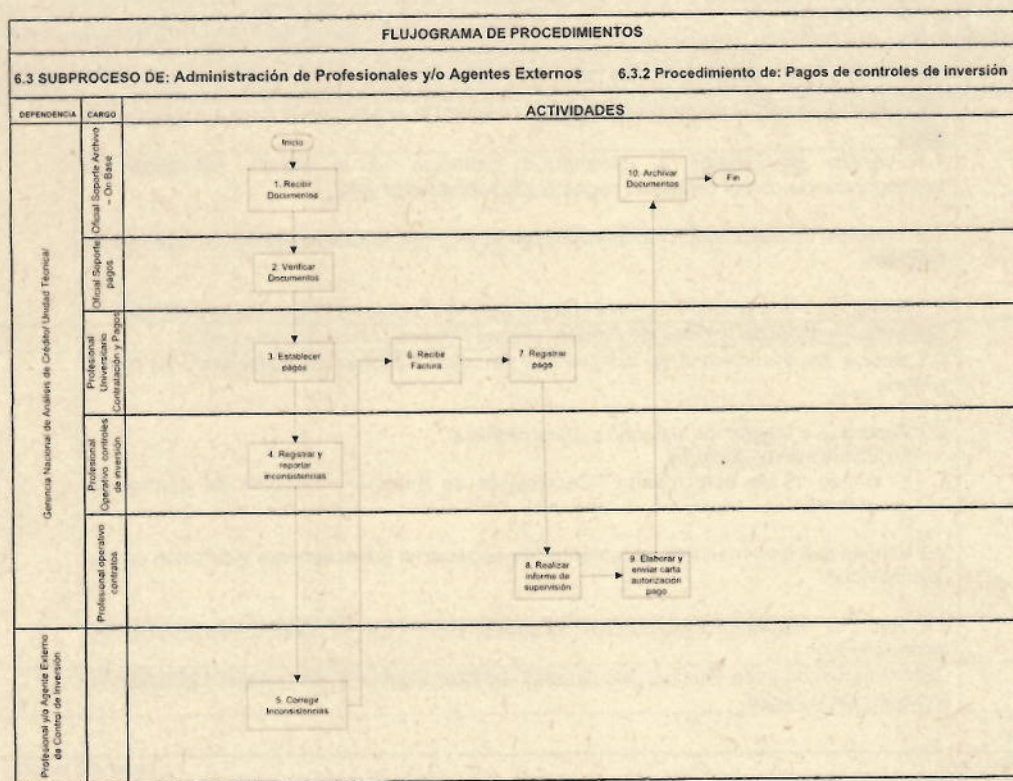
DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		productores, además del 100% de los pequeños productores con incumplimiento; para los crédito pequeños con cumplimiento del 100% en la inversión se realizará una revisión aleatoria de al menos el 10%. 11.4 Ingresa a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y verifica que la información allí contenida corresponda a la documentación física. 11.5 Reporta diariamente las inconsistencias identificadas en los trámites de ICR reportadas por la Unidad de Gestión de Incentivos y custodia la documentación correspondiente por siete (7) días hábiles con el fin de obtener respuesta por parte de las empresas asignadas. 11.6 Se asegura que las inconsistencias presentadas sean subsanadas.	
12	Registrar y reportar inconsistencias.	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Control de Inversión 12.1 Diligencia el Anexo 21 de este manual "Reporte de Inconsistencias en controles de inversión y cuentas de cobro de Profesionales y/o Agentes Externos". 12.2 Registra en la base de datos de inconsistencias registradas en el Anexo 21 de este manual "Reporte de Inconsistencias en controles de inversión y cuentas de cobro de Profesionales y/o Agentes Externos". 12.3 Recibe las inconsistencias reportadas por la Unidad de Gestión de Incentivos. 12.4 Envía comunicación para reportar las inconsistencias por el Profesional y/o Agente	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Externo. 12.5 Realiza gestión y seguimiento para lograr la corrección de las inconsistencias reportadas, utilizando los canales de comunicación necesarios para ello. 12.6 Genera reportes, estadísticas mensuales de inconsistencias, que sirvan como apoyo para la toma de decisiones del gerente o profesional sénior del área.	
		Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
13	Recibir y corregir Inconsistencias	13.1 Verifica e identifica las inconsistencias reportadas. 13.2 En caso de dudas o inquietudes se comunica con el profesional universitario de la unidad para lograr aclaración. 13.3 Corrige en un plazo no mayor a 3 días los documentos inconsistentes. 13.4 Envía a través de la oficina, los documentos corregidos,	
		Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Control de Inversión	
14	Registrar recepción de documentos y autorizar proceso de pago	14.1 Ingresar a la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos y descargar los controles de inversión que fueron revisados, verificados y validados y que si cumplen con los requisitos estipulados. 14.2 Marcar la recepción de documentos en señal de dicha revisión, y de certificación de cumplimiento de los requisitos.	
15	Enviar	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Oficial Soporte Archivo On	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
	documentos a Carpeta única	Base 15.1 Recibe documentos de profesional operativo y profesional universitario. 15.2 Revisar si los documentos se encuentran digitalizados para enviarlos al archivo general. Si no están digitalizados se revisan que coincidan datos para ingresar en el aplicativo de carpeta única. 15.3 Si coincide la información se digitan los datos del control en el aplicativo de carpeta única. 15.4 Se relacionan los documentos digitados en una planilla de correspondencia y se envían a digitalización. 15.5 Se realiza carta y remisión para enviar los documentos carpeta única.	
16	Realizar seguimiento y control	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Control de Inversión 16.1 Realizar seguimiento diario de los controles de inversión con ICR asignados, utilizando los canales de comunicación necesarios a fin que los Profesionales y/o Agentes Externos de controles de inversión entreguen en los plazos estipulados por el Banco y FINAGRO, la respectiva documentación de cada uno de los clientes para el trámite de otorgamiento 16.2 Recibe mensualmente de la unidad de gestión de incentivos, las bases de datos que contienen las vigencias de los proyectos inscritos a ICR.	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		16.3 Brinda asesoría y consultoría a los Profesionales y/o Agentes Externos y/o funcionarios de las oficinas, en lo referente a asignaciones, normatividad, requisitos exigidos para la realización de las visitas y/o presentación definitiva de los informes de controles de inversión. 16.4 Diseña programas de capacitación e información a los Profesionales y/o Agentes Externos en normatividad interna y externa que esté relacionada con las visitas de controles de inversión, generando conciencia ética y profesional en el actuar. 16.5 Atiende y brinda soluciones oportunas a las inconsistencias y requerimientos presentados por las áreas internas y/o entes externos en lo referente a controles de inversión. 16.6 Genera las estadísticas y realiza los informes mensuales requeridos para la toma de decisiones del Profesional Sénior del área y del Gerente Nacional de Análisis de Crédito, con el objetivo de reducir los riesgos de pérdida y/o anulación de proyectos con o sin acceso a ICR. 16.7 Realiza el seguimiento a los indicadores de gestión diaria, semanal y mensual, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Banco Evaluando el trabajo (calidad y tiempo) realizado por cada uno de los Profesionales y/o Agentes Externos de controles de inversión a fin que las inconsistencias o errores no sean reiterativos, 16.8 Reporta mensualmente a la Gerencia de Administración de cartera y a la Gerencia de	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.1 Procedimiento de: Controles de Inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		Riesgos, las obligaciones con cumplimientos parciales, no cumplimientos o cambios de inversión no consultados, que resulten de la verificación aleatoria de los controles de inversión copiando a la vicepresidencia de Crédito y cartera	



DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
1	Recibir Documentos	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Oficial Soporte archivo On Base	
		1.1 Verifica por sticker la información contenida en la planilla entregada de correspondencia con el contenido recibido y lo puntea en el SAC.	
		1.2 clasifica la documentación para hacer la entrega correspondiente al funcionario indicado.	
2	Verificar Documentos	1.3 Registra en una base de datos la correspondencia recibida y a quien se le entregó.	
		Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / oficial Soporte pagos	
		2.1 Recibe los documentos de las cuentas de cobro / Listado de prefacturas del oficial soporte	
		2.2 Verifica que tengan los siguientes documentos: ✓ Listado de prefacturas ✓ Anexo 19 de este manual "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión"..	
		2.3 Verifica que los anteriores documentos se encuentren correctamente y cumplan con la normatividad.	
3	Establecer pagos	2.4 Reportar por correo electrónico al profesional o agente externo encargado las inconsistencias.	
		Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Contratación y Pagos	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		3.1. Recibe los documentos que están listos para factura y registra en la base de datos de pagos y presupuesto, los controles autorizados verificando que no se hayan pagado previamente 3.2 Informa al Agente Externo las visitas que fueron aceptadas para que emitan factura. 3.3. Entrega al oficial soporte los documentos de los controles de inversión que fueron aprobados para facturar a fin de que al recibir la factura se arme el paquete 3.4 Genera reportes, estadísticas mensuales de inconsistencias que sirva como apoyo para la toma de decisiones del subgerente o profesional sénior del área. Nota 1: La cuenta de cobro/ listado de prefactura podrá contener cobros por visitas de control de inversión a proyectos que se ejecuten en diferentes predios, a predios con grandes extensiones o predios con difícil acceso, Etc., y cuyo pago requiera más de un día de visita; éstos casos deben estar debidamente justificados y autorizados por el supervisor para su pago.	
4	Registrar y reportar inconsistencias	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Operativo controles de inversión 4.1 Registra en la base de datos de inconsistencias encontradas. 4.2 Envía comunicación al Profesional y/o Agente Externo devolviendo documentación que presenta inconsistencias. 4.3. Realiza gestión y seguimiento para lograr la corrección de las inconsistencias	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		reportadas, utilizando los canales de comunicación necesarios para ello.	
		4.4 Genera reportes, estadísticas mensuales de inconsistencias que sirva como apoyo para la toma de decisiones del subgerente o profesional senior del área.	
		Profesional y/o Agente Externo de Control de Inversión	
		5.1 Verifica e identifica las inconsistencias reportadas.	
5	Corregir Inconsistencias	5.2 En caso de dudas o inquietudes se comunica con el Profesional Operativo de la Unidad Técnica para lograr aclaración.	
		5.3 Corrige en un plazo no mayor a 3 días los documentos inconsistentes.	
		5.4 Envía los documentos corregidos a la oficina.	
		Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Contratación y Pagos	
6	Recibir Factura	6.1 Al recibir factura la valida contra Formato listado de Clientes autorizado	
		6.2 Verifica se haya adjuntado la copia de comprobantes de pago de pago de salud y pensión.	
		6.3 Elabora la Preaprobación de factura de acuerdo al formato del Banco indicando si afecta un RP o es una provisión verificando que estos corresponden a los servicios autorizados y efectivamente ejecutados	
		6.4 Solicita al supervisor del contrato la firma en la Preaprobación	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		6.5 Entrega la factura y la pre aprobación del Banco al agente Externo para su radicación en el área administrativa	
		Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Universitario Contratación y Pagos	
7	Registrar pago	7.1 En la herramienta de Profesionales y/o Agentes Externos, Ingresar los datos de los clientes relacionados en la factura / cuenta de cobro. 7.2 Verifica que el control de inversión esté autorizado por el Profesional Universitario de Controles de Inversión. 7.3 Si no está autorizado, informa al Profesional Universitario, para que realicen la gestión necesaria para poder continuar con el proceso de pago. 7.4 Si ya está autorizado por el Profesional Universitario, marca el pago en la herramienta. 7.5 Actualiza la base de datos de pagos con el número de la factura que está asociada a cada control de inversión	
8	Realizar Informe de supervisión	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional operativo contratos 8.1 Recibe copia de los documentos radicados y entregados a la coordinación financiera para autorizar el pago Junto con la carta de pagos administrativos para la aprobación 8.2 Ingresar al sistema integrado de contratación (SIC).	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
		8.3 Verifica que tenga informes en la bandeja para aprobar. 8.4 Verifica los datos contenidos, contra las copias de los documentos de la autorización de pago. 8.5 Si no está correcta la información rechaza el pago para que se corrija en servicios administrativos. 8.6 Si la información está correcta, autoriza el pago e imprime el informe de supervisión generado por el aplicativo para cada uno de los informes autorizados y supervisados. 8.7. Entrega el paquete completo para la elaboración de carta de autorización	
9	Elaborar y enviar carta autorización pago	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Profesional Operativo Contratos 9.1 Con base en los pagos registrados en el sistema, elabora relación de las cuentas de cobro / facturas aprobadas para autorizar el pago. 9.2. Elabora la carta de autorización del pago y la planilla con el SBAN. 9.3 Gestiona las firmas, vistos buenos y aprobaciones necesarias, para poder autorizar el pago. 9.4 Entrega la comunicación debidamente firmada y autorizada a la Unidad de servicios administrativos.	
10	Archivar	Gerencia Nacional de Análisis de Crédito/ Unidad Técnica / Oficial soporte Archivo On	

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS			
6.3 SUBPROCESO DE: Administración de Profesionales y/o Agentes Externos		6.3.2 Procedimiento de: Pagos de controles de inversión	
Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO
	Documentos	Base 10.1 Archiva la siguiente documentación en la carpeta de contrato de cada Profesional y/o Agente Externo. ✓ Carta de autorización de pago ✓ Informe de supervisión ✓ Anexo 19: Formato de Cuenta de Cobro de visitas de controles de inversión". ✓ Anexo 18: "Certificación de Entrega y Recibido de Control de Inversión". ✓ Soportes de pago de aportes para fiscales. ✓ Orden de causación y pago. ✓ Cuentas pendientes por pagar. (se generan en SIC y SIDAC) 10.2 Entrega los demás soportes y documentos al oficial soporte para enviar a carpeta única.	

la_lis92@hotmail.com

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>
Enviado el: Friday, June 9, 2023 11:51 AM
Para: Laura Natalia Diaz Moreno
Asunto: PODERES
Datos adjuntos: PODER FLOR ALBA PARRA BENITEZ.pdf; PODER PLINIO GAONA NÚÑEZ.pdf; PODER TIERRAS PEDNIENTE.pdf; PODER OSCAR MELGAREJO MELGAREJO.pdf

Muy buenos días Doctora:

Remito poder para actuar en los siguiente procesos:

- 1. Flor Alba Parra Benitez
- 2. Plinio Gaona Nuñez
- 3. Unidad de Restitución de Tierras – ID-120833
- 4. Oscar Melgarejo Melgarejo

Cordialmente,



Sarita Alexandra Serna Bohórquez

Coordinadora
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica
 (601) 3821400
 sarita.serna@bancoagrario.gov.co

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 12
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

     bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS

E. S. D.

RADICADO: 2023 - 0329-00
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: OSCAR MELGAREJO MELGAREJO
DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y OTROS

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.325.993 de Istmina Choco, obrando en mi condición Representante Legal para Asuntos Judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta, por medio del presente documento manifiesto que **CONFIERO** poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAURA NATALIA DÍAZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026278.161 de Bogotá D.C., abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 267.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., intervenga y lleve hasta su culminación el trámite citado en la referencia.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de estas y demás estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, sin que en ningún momento pueda decirse que existe falta o carencia de poder y en general, todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. Igualmente, el apoderado no podrá sustituir el presente mandato sin previa autorización por parte del poderdante.

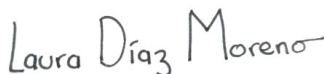
La dirección de correo electrónico del apoderado asentada en el Registro Nacional de Abogados es la_lis92@hotmail.com.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.



EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRIA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Acepto,



LAURA NATALIA DÍAZ MORENO
C.C. No. 1.026278.161 de Bogotá D.C.
T.P. No. 267.556 del C.S. de la J.

Elaboro: Sarita Alexandra Serna Bohorquez

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 13/09/2022	CC - 92523268	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022155827-000 del día 29 de agosto de 2022, que con documento del 28 de julio de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutiva y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 711 del 28 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Lorena Gómez Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 24870112	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022	CC - 1075233245	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023023658-000 del día 6 de marzo de 2023, la entidad informa que, con Acta 719 del 26 de enero de 2023, fue removido del cargo de Gerente regional antioquia. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 9290243	Vicepresidente de Talento Humano
Eduardo Carlos Gutiérrez Noguera Fecha de inicio del cargo: 15/12/2022	CC - 85472979	Vicepresidente de Banca Agropecuaria
Claudia Juliana Portillo Rubio Fecha de inicio del cargo: 29/12/2022	CC - 37549080	Gerente Nacional de Vivienda
Javier Enrique Toro Cuervo Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 79685840	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Adriana Marcela Gomez Viguez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 51957352	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022	CC - 71745757	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2450544985429766

Generado el 06 de junio de 2023 a las 09:53:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Juan Guillermo Gomez Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021

IDENTIFICACIÓN

CC - 71760043

CARGO

Representante Legal en calidad
de Jefe de Servicios Compartidos
de la Gerencia Regional
Antioquia

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

